

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de Innovación Pública de

la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DT.019/2020

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/DT.019/2020 (Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la		
	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de		
	México)		
Comisionada	Pleno:	Sentido:	
Ponente: MCNP	10 de noviembre de 2021	Parcialmente fundada	
Sujeto obligado responsable: Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México			
¿Por qué fue	La presente denuncia se inició a petición de parte, es decir, por un tercero, como lo dispone el		
denunciado el	artículo 167, fracción II, de los Lineamientos, ello es así, toda vez que, la parte denunciante hizo		
sujeto obligador	del conocimiento de este Instituto la presunta divulgación de los datos personales, tales como		
responsable?	nombres, números telefónicos y ubicación de aquellos ciudadanos que utilizaron el Sistema		
	Electrónico, para la Identificación de Contagios en Espacios Cerrados el cual fue creado por la		
	Agencia Digital de Innovación Pública.		
¿Qué dijo el	El sujeto obligado, una vez notificado del inicio de la investigación previa, al realizar sus		
sujeto obligado	manifestaciones y desahogo de diligencias describió las medidas de seguridad técnicas, físicas		
responsable	y administrativas implementadas en el referido sistema de datos personales, para efectos de		
respecto al	proteger los datos personales que se encuentran contenidos en este sistema.		
incumplimiento			
por el que fue			
denunciado?			
¿Qué se	Se tiene parcialmente fundada la denuncia y se emite la siguiente recomendación:		
determina en esta	Se exhorta al responsable, modificar la ubicación del botón que dirige al aviso de privacidad		
resolución	simplificado con el objetivo de que este se encuentre de manera inmediata bajo el botón de		
entorno al	registro del número de teléfono celular que se recaba una vez escaneado el código QR del		
incumplimiento	"Sistema para identificación de contagios en espacios cerrados".		
denunciado?			
Plazo para dar	10 días		
cumplimiento			



Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina Sujeto obligado: Agencia Digital de Innovación Pública de

la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DT.019/2020

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2021.

VISTAS las constancias para resolver el expediente INFOCDMX/DT.019/2020, al cual dio origen la denuncia presentada en contra de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública, se formula resolución con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3	
CONSIDERACIONES	13	
PRIMERA. Competencia		
SEGUNDA. Procedencia		
TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia	15	
CUARTA. Estudio de los hechos denunciados	16	
QUINTA. Conclusiones y recomendaciones	23	
Resolutivos	26	



Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina Sujeto obligado: Agencia Digital de Innovación Pública de

la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DT.019/2020

ANTECEDENTES

I. Presentación de la denuncia. En fecha siete de diciembre de dos mil veinte, en términos del artículo 111, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en relación el artículo 171, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se remitió a esta Ponencia, en razón de turno, el expediente de Denuncia de Procedimiento de Verificación del Cumplimiento a los **Principios** У Disposiciones Conforme а la Ley de Datos. número INFOCDMX/DT.0019/2020, formado con motivo de la denuncia remitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en cumplimiento al Acuerdo dictado en el expediente INAI.3S.04.01-094/2020, de fecha tres de diciembre, en el cual en el punto resolutivo SEGUNDO, ordenó la remisión del escrito de denuncia presentada en contra de la Agencia Digital de Innovación Pública, para efectos de que resuelva lo que en derecho corresponda, en el ámbito de sus atribuciones y competencia.

Derivado de lo anterior, se tiene a la persona denunciante manifestando los siguientes hechos:

[&]quot;... SEXTO.- Con la implementación del Sistema para identificación se violenta el derecho del Titular Promovente a la Protección los Datos Personales y a la autodeterminación informativa, toda vez que no es claro en informar la forma en que serán Tratados los mismos



Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de Innovación Pública de

la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DT.019/2020

y en algunos establecimientos se me ha negado el acceso a sus instalaciones condicionando el mismo previo a proporcionar mi número telefónico y en otros establecimientos he acudido sin mi Dispositivo Móvil, motivo por el cual, no puedo realizar el procedimiento solicitado. Más aún, con la puesta a disposición del Código QR NO SE ME INFORMA DE MANERA CLARA LOS QUE DATOS SE ESTÁN RECABANDO, CON QUÉ FINALIDAD Y NO SE ME PONE A MI DISPOSICIÓN NINGÚN AVISO DE PRIVACIDAD correspondiente, NO CONOZCO EL PROCEDIMIENTO PARA PODER EJERCER MIS DERECHOS ARCO, NO TENGO CLARIDAD CON QUIEN SE COMPARTEN MIS DATOS PERSONALES, NI CON QUE FINALIDADES, NI EL TIEMPO DE RESGUARDO DE LOS MISMO Y EN SU CASO, EL PROCESO DE DESTRUCCIÓN O ELIMINACIÓN DE MIS DATOS PERSONALES, NI EL MEDIO EN EL QUE PUEDO CONSULTAR DICHA INFORMACIÓN, SIN TENER CERTEZA QUE SE ESTÁN PROTEGIENDO MIS DATOS PERSONALES..."(Sic)

II. Inicio de Investigación Previa. Por acuerdo del 09 de diciembre de 2020, la Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en los artículos 112 fracción II y 113 de la Ley de Protección de Datos Personales, en relación con el artículo 166, 167 fracción III, 168, 169, 170 y 173 de los Lineamientos Generales, determino procedente INICIAR LA INVESTIGACIÓN PREVIA de la denuncia al rubro citada.

Asimismo, con fundamento en el artículo 173, fracciones II y III de los Lineamientos Generales se puso a disposición del sujeto obligado responsable el expediente de la presente Denuncia, para que en un plazo no mayor a **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación de dicho acuerdo, se manifestara respecto de los hechos vertidos en la denuncia, así como para que aportara la información y documentación que acreditara su dicho.



Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de Innovación Pública de

la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DT.019/2020

Adicionalmente, a fin de que este Instituto contara con elementos al momento de resolver la presente Denuncia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173 fracción I, 174 de los Lineamientos Generales, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia, se REQUIRIO al sujeto obligado responsable para que, en un plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación de dicho acuerdo, en vía de requerimiento de información, atendiera lo siguiente:

- Con relación al "Sistema para Identificación de Contagios en Espacios Cerrados", cómo se informa a los titulares de los datos personales sobre el tratamiento que se les a estos y dónde pueden consultar el aviso de privacidad.
- Si los datos personales de la denunciante fueron objeto de tratamiento y en su caso, con qué finalidad fueron tratados.
- Cuál fue el tratamiento, las facultades legales para dar tratamiento, qué medidas de seguridad fueron adoptadas para garantizar la confidencialidad de los datos personales de la denunciante.
- Si contó con el consentimiento expreso de la denunciante para el tratamiento de sus datos personales.
- En qué sistema de datos personales se encuentra el resguardo, así como nombre y cargo del responsable de dicho sistema y si en el sistema de datos se cuenta con documento de seguridad y cuál fue la fecha de última actualización.
- Señalar la normatividad general y específica que faculta tanto al sujeto obligado responsable como a sus servidores públicos y unidades administrativas para recabar y publicar datos personales.



Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de Innovación Pública de

la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DT.019/2020

Lo anterior, bajo apercibimiento que, en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado, se daría vista a la autoridad competente para que, en su caso, diera inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa por incurrir en las infracciones previstas en los artículos 127, fracciones X y XII, 128 y 129, de la Ley de Datos Protección de Datos Personales.

III. Manifestaciones del sujeto obligado responsable. En fecha 11 de marzo de 2020, se tuvo por presentado al sujeto obligado mediante correo electrónico enviado a esta Ponencia por el cual remite el oficio ADIP/UT/265/2021 y anexos, a través del cual manifestó lo que a su derecho convino respecto de los hechos o motivos de la denuncia que se le imputa. Asimismo, se tuvo por desahogadas las diligencias para mejor proveer, en los siguientes términos:

"Con relación al "Sistema para Identificación de Contagios en Espacios Cerrados", cómo se informa a los titulares de los datos personales sobre el tratamiento que se les da a estos y dónde pueden consultar el aviso de privacidad (sic).

Como se señaló con anterioridad, con fecha 20 de noviembre del 2020 fue publicado el en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales del Sistema para la Identificación de Contagios en Espacios Cerrados de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de noviembre del 2020, en el que se hace del conocimiento el tratamiento que se dará a los datos personales. Respecto a los avisos de privacidad, se informa que previo a recabar los datos personales de los titulares, se ponen a su disposición en la propia plataforma donde hacen su registro, los avisos de privacidad, simplificado e integral, y estos pueden ser consultados en la página https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/ en la opción: Ver el aviso de privacidad simplificado, que ha su vez contiene el sitio donde se pondrá consultar el aviso de privacidad integral, para pronta referencia, se adjuntan



Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de Innovación Pública de

la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DT.019/2020

al presente.

Aviso de Privacidad Simplificado: https://covid19.cdmx.gob.mx/resources/docs/aviso.pdf
Aviso de Privacidad Integral: https://covid19.cdmx.gob.mx/resources/docs/aviso.extendido.pdf

Si los datos personales de ... fueron objeto de tratamiento y en su caso, con qué finalidad fueron tratados.

No es posible saber si los datos personales de la denunciante fueron objeto de tratamiento, ya que no se cuenta con una base de datos de los nombres de las personas que registraron su teléfono celular en el sistema; además de que en caso de haber registrado su celular, la información registrada se elimina de manera automática cada 15 días. Finalmente, en caso de que se hubiere registrado en los últimos 15 días, es necesario conocer el número telefónico que hubiere registrado, para estar en posibilidad de realizar la búsqueda del mismo, sin embargo, dicho dato no fue proporcionado por la denunciante en su escrito de denuncia.

Cuál fue el tratamiento, las facultades legales para dar tratamiento, qué medidas de seguridad fueron adoptadas para garantizar la confidencialidad de los datos personales de

Tratamiento: Tal como lo señala el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales del Sistema para la Identificación de Contagios en Espacios Cerrados de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de noviembre del 2020, la finalidad del tratamiento de los datos personales recabados es contar con un sistema para la identificación de contagios en espacios cerrados, integrado por los registros de los números telefónicos de los equipos móviles de las personas que ingresen a restaurantes o establecimientos que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, gimnasios, clubes deportivos, boliches, exposiciones, museos, acuarios, casinos, casas de apuesta, cines, teatros, plazas y centros comerciales, tiendas departamentales, oficinas públicas y privadas que se encuentren realizando actividades de manera presencial por resultar indispensables para el funcionamiento de la actividad, así como bancos y servicios religiosos, por medio del escaneo de un código QR que direccionará al enlace web https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/ o mediante el envío por mensaje de texto SMS al número 51515 de los 7 dígitos que aparecerán debajo del código QR.

El uso previsto es notificar a los números telefónicos que hayan coincidido a la misma



Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de Innovación Pública de

la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DT.019/2020

hora, en el mismo establecimiento mercantil o actividad, con alguien confirmado recientemente como positivo de COVID-19, conforme a los datos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Respiratorias (SISVER), así como brindar seguimiento e información sobre las medidas sanitarias que deberá cumplir, a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) o vía mensaje SMS.

Facultades legales para el tratamiento: Artículos 277 y 284 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, ordinales Segundo y Tercero del Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, numerales Octavo, Décimo Segundo Bis y Décimo Sexto de los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, Trigésimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y se establecen modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

Medidas de seguridad: El Documento de Seguridad da cuenta de las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales de los usuarios del Sistema para identificación de contagios en espacios cerrados, así como los mecanismos, procesos, reportes, registros y respaldos, que se realizan para el tratamiento de los datos personales, entre los que se pueden destacar:

. . .

Asimismo, se reitera que este Sujeto Obligado no cuenta con elementos que permitan afirmar si los datos personales de la denunciante fueron objeto de tratamiento, ya que no se cuenta con una base de datos de los nombres de las personas que registraron su teléfono celular en el sistema; además de que en caso de haber registrado su celular, la información registrada se elimina de manera automática cada 15 días. Finalmente, en caso de que se hubiere registrado en los últimos

15 días, es necesario conocer el número telefónico que hubiere registrado, para estar en posibilidad de realizar la búsqueda del mismo, sin embargo, dicho dato no fue proporcionado por la denunciante en su escrito de denuncia.

Si contó con el consentimiento expreso de ... para el tratamiento de sus datos personales.



Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de Innovación Pública de

la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DT.019/2020

Se reitera que este Sujeto Obligado no cuenta con los elementos para dar cuenta si los datos personales de la denunciante fueron objeto de tratamiento, ya que no se cuenta con una base de datos de los nombres de las personas que registraron su teléfono celular en el sistema; además de que en caso de haber registrado su celular, la información registrada se elimina de manera automática cada 15 días. Finalmente, en caso de que se hubiere registrado en los últimos 15 días, es necesario conocer el número telefónico que hubiere registrado, para estar en posibilidad de realizar la búsqueda del mismo, sin embargo, dicho dato no fue proporcionado por la denunciante en su escrito de denuncia.

Sin embargo, es pertinente señalar que el registro de los datos personales de lo titulares, a través del código QR es efectuado directamente por los ciudadanos, y que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, previo a la obtención de los datos, el aviso de privacidad se pone a su disposición o, por lo que pueden conocer el tratamiento que se dará a los datos personales registrados, de tal manera que mediante una acción afirmativa e inequívoca se entiende que los titulares manifiestan su consentimiento al efectuar el mencionado registro.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el responsable no se encuentra obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales cuando exista **una situación de emergencia** que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes, así mismo tampoco se estará obligado a recabar el consentimiento cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, **o la prestación de asistencia sanitaria**, como es el caso que nos ocupa.

En qué sistema de datos personales se encuentra el resguardo, así como nombre y cargo del responsable de dicho sistema y si en el sistema de datos se cuenta con documento de seguridad y cuál fue la fecha de última actualización.

En el Sistema de Datos Personales del Sistema para la Identificación de Contagios en Espacios Cerrados de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de noviembre del 2020. El responsable del mismo es el C. Eduardo Clark García Dobarganes, Director General de Gobierno Digital y se cuenta con Documento de Seguridad de fecha 23 de noviembre de 2020, mismo que se pone a disposición del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de



Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de Innovación Pública de

la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DT.019/2020

Cuentas de la Ciudad de México, en las oficinas de la Dirección General de Gobierno Digital, ubicadas en José Mariano Jimenez, N° 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, en la fecha y hora que señale el órgano garante para tal efecto.

Señalar la normatividad general y específica que faculta tanto al sujeto obligado responsable como a sus servidores públicos y unidades administrativas para recabar y publicar datos personales.

A continuación, se enlista la normatividad que faculta a este sujeto obligado a recabar datos personales, no así a publicarlos, dado que, la finalidad del Sistema que nos ocupa, no es la de publicar los datos que son recabados:

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
- 2. Constitución Política de la Ciudad de México;
- Lev General de Archivos;
- 4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México:
- 5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- 7. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
- 8. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
- Ley de Ciudadanía Digital para la Ciudad de México;
- 10. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- 11. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 12. Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19
- 13. Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
- 14. Trigésimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y se establecen modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan



Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de Innovación Pública de

la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DT.019/2020

Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

- 15. Trigésimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y se modifican los Avisos Décimo y Trigésimo por los que se dio a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.
- 16. Trigésimo Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y se modifican los Avisos Décimo y Trigésimo por los que se dio a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.
- 17. Trigésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y se modifican los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
- 18. Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales del Sistema para la Identificación de Contagios en Espacios Cerrados de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de noviembre del 2020.

IV. Inicio de Procedimiento de Procedimiento de Verificación. Mediante acuerdo de fecha 29 de abril de 2020¹, se tuvieron por hechas la manifestaciones y alegatos vertidos por el sujeto obligado responsable; así como por atendido lo solicitado en via de

-

¹ Cabe precisar que mediante Acuerdos aprobados por el Pleno de este Instituto y derivado de la Contingencia Sanitaria por COVID19, se suspendieron plazos del 23 de marzo de 2020 al 2 de octubre de 2020; reanudando el día 5 de octubre de 2020. Posteriormente, de nueva cuenta, este Instituto aprobó la suspensión de plazos, misma que abarco del 11 de enero de 2021 al 26 de febrero de 2021, reanudando actividades el día 1 de marzo de 2021. (Acuerdos 1246/SE/20-03/2020, 1247/SE/17-04/2020, 1248/SE/30-04/2020, 1257/SE/29-05/2020, 1262/SE/29-06/2020, 1268/SE/07-08/2020, 0001/SE/08-01/2021, 0002/SE/29-01/2021 y 0007/SE/19-02/2021; cuyos contenidos pueden ser consultados en http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html)



Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de Innovación Pública de

la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DT.019/2020

requerimiento de información. Consecuentemente, dada la presunción de que el sujeto obligado responsable incurrió en acciones u omisiones que constituyen un probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales y a los Lineamientos Generales, con fundamento en los artículos 176 fracción II y 177 de los Lineamientos Generales, se determinó Iniciar el Procedimiento de Verificación, declarándose por concluida la investigación previa.

Aunado a lo anterior, se ordenó notificar dicha determinación, a la Dirección de Datos Personales de este órgano garante para que, en apoyo a esta Ponencia, una vez realizado el procedimiento de verificación respectivo, emitiera el Dictamen correspondiente con base en lo dispuesto por los artículos 190 último párrafo y 191 de los Lineamientos Generales.

V. Dictamen.

- **a)** El 26 de octubre de 2021, la Directora de Datos Personales de este Instituto remitió el oficio MX09.INFODF.6DDP/15.14.6/243/2021, por medio del cual rindió el **Dictamen de Verificación VD-DDP.008/2021**, por el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales atribuido al sujeto obligado.
- **b)** Por acuerdo del 05 de noviembre de 2021, la Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con



Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina Sujeto obligado: Agencia Digital de Innovación Pública de

la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DT.019/2020

fundamento en el artículo 190 de los Lineamientos Generales, tuvo por presentada a la Dirección de Datos Personales con el dictamen de la verificación de la presente denuncia; ordenándose la formulación del proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Visto el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado, y una vez debidamente sustanciado aquél; aunado a que, las pruebas que obran en el mismo consisten en documentales, mismas que se desahogan en virtud de su propia y especial naturaleza, con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; con base en las siguientes consideraciones, se resuelve la denuncia que nos atiende.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A, y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 3 fracción XVIII, 4, 79 fracciones III, IV, VIII, IX y XXIII, 111, 112, fracción II, 113, 114 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales; 166 a 192 de



Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de Innovación Pública de

la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DT.019/2020

los Lineamientos Generales; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, VIII y XVIII, 12 fracciones I, IV, V, VI, XLVIII, XLIX Y LII, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones I, III, IV, V, VII, XXXII, XXXIII, XXXIII, XXXIV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia. La promoción de la denuncia resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los **artículos 112 fracción II**, 113, 114, de la Ley de Protección de Datos Personales, en relación con el artículo **167 fracción III**, 170, y 173 de los Lineamientos Generales, como se expone a continuación:

a) Forma. Del escrito de denuncia se desprende que de conformidad con el artículo 113, de la Ley de Protección de Datos Personales, la persona denunciante hizo constar: su nombre; el sujeto obligado ante el cual interpone la presente denuncia; medio para oír y recibir notificaciones; mencionó los hechos en que basó su denuncia, en el escrito de denuncia consta la firma autógrafa de la parte denunciante.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Tesis Jurisprudencial I.5o.C.134 C, cuyo rubro es



Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina Sujeto obligado: Agencia Digital de Innovación Pública de

la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DT.019/2020

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.²

b) Oportunidad. La presentación de la denuncia fue oportuna, dado que el Sistema para la Identificación de Contagios en Espacios Cerrados de la Agencia Digital empezó a funcionar a partir del veinte de noviembre de dos mil veinte, y la presente denuncia se presentó el día dos de diciembre de dos mil veinte ante el INAI, esto es, dentro del plazo de un año con el cual contaba la parte denunciante para tal efecto.

c) Legitimación. Dado que la denuncia se presentó por escrito recibido en la Unidad de Correspondencia de este órgano garante, y éste contiene la firma autógrafa de la persona denunciante, es claro que se acredita le legitimación, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 170, de los Lineamientos Generales.

TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia. La presente denuncia se inició a petición de parte, es decir, por un tercero, como lo dispone el artículo 167, fracción II, de los Lineamientos, ello es así, toda vez que, la parte denunciante hizo del conocimiento de este Instituto la presunta divulgación de los datos personales, tales como nombres, números telefónicos y ubicación de aquellos ciudadanos que utilizaron el Sistema Electrónico, para la Identificación de Contagios en Espacios Cerrados el cual fue creado por la Agencia Digital de Innovación Pública.

_

² Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010. Página: 2332.



Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de Innovación Pública de

la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DT.019/2020

El sujeto obligado, una vez notificado del inicio de la investigación previa, al realizar sus manifestaciones y desahogo de diligencias describió las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas implementadas en el referido sistema de datos personales, para efectos de proteger los datos personales que se encuentran contenidos en este sistema.

Una vez descritos los hechos que obran en el expediente de denuncia, resulta pertinente plantear la controversia entre las partes a manera de interrogante, mismas que deberá ser aclarada en la presente resolución:

A. ¿Con la actuación del sujeto obligado se vulneraron los derechos de protección a los datos personales de la persona ahora denunciante?

CUARTA. Estudio de los hechos denunciados. Para poder determinar si existió por parte del sujeto obligado responsable vulneración a los derechos de protección de datos personales de la persona ahora denunciante, resulta necesario realizar un análisis a los argumentos y documentales que presentaron tanto la persona denunciante como el sujeto obligado responsable, a la luz de lo dictaminado por la Dirección de Datos Personales de este Instituto.

Del dictamen emitido por parte de la Dirección de Datos Personales, se desprende que con fecha siete de septiembre del presente, mediante el oficio MX09.INFODF.6DDP/15.18/193/2021 notificó a la Agencia la orden de verificación VD-DDP.008/2021, con motivo de la denuncia DT.019/2020 e informando que dicho



Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de Innovación Pública de

la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DT.019/2020

procedimiento tiene como objetivo analizar e investigar los hechos contenidos en el expediente de la denuncia citada, así como formular el dictamen correspondiente. Asimismo, mediante oficio MX09.INFODF.6DDP/15.18/194/2021 de misma fecha, se notificó al titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, el personal comisionado para la práctica de la verificación.

De igual manera, mediante oficio MX09.INFODF.6DDP/15.18/195/2021 la Dirección de Datos Personales, solicitó al titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México:

- 1. Acuerdos de creación y en su caso modificación del "Sistema de Datos Personales Registradas en el Sistema para la Identificación de Contagios en Espacios Cerrados de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México".
- 2. Avisos de privacidad en sus modalidades simplificado e integral del sistema de datos personales referido en el numeral anterior.
- 3. Acuses de inscripción y en su caso de modificación en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) de la información concerniente al sistema de datos personales referido en el numeral 1.
- 4. Poner a disposición del personal comisionado para llevar a cabo la verificación, para consulta de manera presencial en las instalaciones de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, el documento de seguridad del sistema de datos personales referido en el numeral 1.



Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de Innovación Pública de

la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DT.019/2020

Mediante oficio ADIP/UT/1051/2021, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, atendió y desahogó el requerimiento de información correspondiente, remitiendo en tiempo y forma la documentación solicitada y poniendo a disposición el documento de seguridad del "Sistema de Datos Personales de las Personas Registradas en el Sistema para la identificación de Contagios en espacios Cerrados" con motivo de la orden de verificación.

En apego a lo dispuesto en los artículos 112, fracción II, 113, 114 y 115 de la Ley de Datos local, así como de los artículos 160, 178 fracción II, 181, 182, 183, 190 y 191 de los Lineamientos Generales de Datos, la verificación se realiza bajo los principios de legalidad, certeza jurídica, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo y transparencia que rigen la actuación del Instituto y se deberá cumplir con los requisitos de fundamentación y motivación. Por lo que se sustenta bajo la revisión de lo siguiente:

1. Acuerdo de creación del "Sistema de Datos Personales Registradas en el Sistema para la Identificación de Contagios en Espacios Cerrados de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México".

De la revisión llevada a cabo al acuerdo de creación del sistema de datos personales correspondiente, no se observaron deficiencias u omisiones en lo que refiere a la información publicada. Se constató que se cumple con los elementos que, por normativa, se deben contemplar para llevar a cabo la publicación debida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de Innovación Pública de

la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DT.019/2020

2. Avisos de privacidad simplificado e integral del "Sistema de Datos Personales Registradas en el Sistema para la Identificación de Contagios en Espacios Cerrados de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México".

➤ Simplificado:

De la revisión llevada a cabo al aviso de privacidad simplificado del sistema de datos personales correspondiente, no se observaron deficiencias u omisiones en lo que refiere a la información que se muestra. Se constató que se cumple con los elementos que, por normativa, deben ser expuestos en el documento.

➤ Integral:

De la revisión llevada a cabo al aviso de privacidad integral del sistema de datos personales correspondiente, no se observaron deficiencias u omisiones en lo que refiere a la información que se muestra, y se constató que se cumple con los elementos que, por normativa, deben ser expuestos en el documento.

3. Información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) correspondiente al "Sistema de Datos Personales Registradas en el Sistema para la Identificación de Contagios en Espacios Cerrados de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México".

➤ Normatividad aplicable:

20



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de Innovación Pública de

la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DT.019/2020

De la revisión que se llevó a cabo a la información contenida en este apartado, se observó que no se encuentra desarrollada, pues no se especifican los artículos, fracciones, numerales, apartados e incisos que facultan el tratamiento de los datos personales.

➤ Usuarios:

En este apartado, se identificó que existe una diferencia en relación con la información que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a través del acuerdo de creación con fecha de 20 de noviembre de 2020 y en el que se establecen 28 usuarios del sistema de datos personales. Sin embargo, en el RESDP solo se mencionan 26, omitiendo enlistar a la Dirección Ejecutiva de Inteligencia de Datos y a los Operadores Telefónicos.

➤ Transferencia:

En cuanto a lo referente a este apartado, se observó que las posibles transferencias contempladas para los datos personales que se tratan en el sistema de datos personales correspondiente, no se encuentran inscritas.

➤ Conservación:

Se observó que la información reportada en este apartado tiene inconsistencias tomando como referencia lo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México



Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de Innovación Pública de

la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DT.019/2020

mediante el acuerdo de creación, el cual estipula 15 días de ciclo de vida de la información. Sin embargo, el RESDP se reporta que la información no se conserva en medio automatizado. Pero, en archivo de trámite y archivo de concentración, se contempla 1 año en cada uno, dando un total de 2 años de ciclo de vida de los datos personales a los que se da tratamiento.

4. Documento de seguridad del "Sistema de Datos Personales Registradas en el Sistema para la Identificación de Contagios en Espacios Cerrados de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México".

Derivado de un procedimiento de verificación previo, el 30 de agosto de 2021, en las instalaciones de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, ubicadas en la calle José Mariano Jiménez #13, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, se llevó a cabo la verificación física del documento de seguridad correspondiente al sistema de datos personales en comento, constatando que se cumple con los elementos mínimos definidos en la normativa aplicable.

5. Portal al que se redirige una vez escaneado, con la cámara de un dispositivo móvil, el código QR implementado para la identificación de contagios en espacios cerrados.

Derivado de un ejercicio para la revisión del funcionamiento y contenido de la plataforma al escanear el código QR, se pudo constatar que:

22



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de Innovación Pública de

la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DT.019/2020

Al escanear uno de los códigos QR del "Sistema para identificación de contagios en espacios cerrados", te dirige a un sitio web en la que, en caso de querer registrar la asistencia en el lugar, se debe ingresar el número de teléfono móvil a 10 dígitos, dejando la posibilidad de ingresar cualquier número telefónico sin algún mecanismo de autenticación.

En esa misma pantalla al deslizar hacia abajo, previo al envío del registro del número de teléfono móvil, se podrá encontrar la información concerniente a:

1. Información de registro.

- ➤ Fecha de registro.
- > Folio de registro.
- > Actividad económica del lugar al que pertenece el código.
- > Color del semáforo actual.

2. Matriz.

- Nombre del lugar al que se desea ingresar.
- ➤ Teléfono del lugar.
- Número de sucursales.
- ➤ Domicilio.



Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina Sujeto obligado: Agencia Digital de Innovación Pública de

la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DT.019/2020

- 3. Sucursal.
- > Nombre.
- ➤ Teléfono.
- > Domicilio.
- 4. Mensaje del Gobierno de la Ciudad de México explicando acciones que se han llevado a cabo para prevenir y evitar contagios y propagación del virus SARS-COV2.
- 5. Aviso de privacidad simplificado.
- ➤ Contiene la liga que redirige al aviso de privacidad integral.

QUINTA. Conclusiones y recomendaciones. Por lo anteriormente expuesto, se advierte que el objeto de la verificación es analizar e investigar los hechos contenidos en la denuncia, las manifestaciones presentadas por el sujeto obligado, lo instruido por la Ponencia, lo establecido en la normativa respecto del procedimiento de las verificaciones y la observancia de los principios para garantizar el tratamiento lícito de los datos personales. Por lo que, de los resultados citados, se tiene a bien realizar las siguientes precisiones y recomendaciones:

• Del análisis detallado que se llevó a cabo de toda la información presentada por ambas partes, se desprende que, la parte denunciante refirió que se violentó su derecho



Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de Innovación Pública de

la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DT.019/2020

a la protección de datos personales toda vez que, al consultar la página electrónica https://adip.cdmx.gob.mx/terminos-y-condiciones#Datos-personales, en la sección "Política de Privacidad", no encontró el medio ni el procedimiento para el ejercicio de derechos ARCO.

Al respecto se constató que la liga electrónica referida por el denunciante no corresponde al aviso de privacidad del "Sistema para identificación de contagios en espacios cerrados" ni a algún otro sistema de datos personales, que por ley debe referir el medio o procedimiento para el ejercicio de derechos ARCO.

• Del análisis detallado que se llevó a cabo de toda la información presentada por ambas partes, se desprende que el sujeto obligado refirió que, en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales en la Ciudad de México, puso en marcha la implementación del "Sistema para identificación de contagios en espacios cerrados". Para efectos de salvaguardar el derecho a la protección de datos personales, se creó mediante el acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de fecha 20 de noviembre de 2020, el "Sistema de Datos Personales de las Personas Registradas en el Sistema para la Identificación de Contagios en Espacios Cerrados de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México".



Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de Innovación Pública de

la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DT.019/2020

Al respecto se constató que, con fundamento en los artículos 10, 11, 12, 19, 20, 21, 21 Bis, 21 Ter, 24, 25, 26, 27, 28, 36, 37 fracciones I y II y 38 de la Ley de Datos local, así como los artículos 8, 10, 11 fracción II, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 36, 38, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 63, 64, 67 y 68 de los Lineamientos Generales de Datos, el sistema de datos personales multicitado cuenta con los elementos necesarios que corresponden a:

- 1. Acuerdo de creación.
- 2. Aviso de privacidad en sus modalidades simplificada e integral.
- Inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP).
- 4. Documento de seguridad.

En ese mismo sentido, se corroboró que el funcionamiento de la plataforma del "Sistema para identificación de contagios en espacios cerrados" cuenta con los elementos suficientes para dar a conocer previo a la recabación de los datos personales, la finalidad del tratamiento, los datos recabados, la posibilidad de acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento, la identificación del responsable y la ubicación de su domicilio oficial, el fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento, la existencia de un sistema de datos personales, las finalidades, el ciclo de vida, los mecanismos, lo medios y los procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO y el domicilio de la Unidad de Transparencia.



Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de Innovación Pública de

la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DT.019/2020

Dicho lo anterior, se advierte que nos encontramos ante un incumplimiento parcial a los principios de la Ley de Protección de Datos Personales local y los Lineamientos Generales, ya que el sujeto obligado responsable no cumplió a cabalidad con lo que estos establecen, por lo que se tiene a bien realizar las **siguiente recomendación**:

Se exhorta al responsable, modificar la ubicación del botón que dirige al aviso de privacidad simplificado con el objetivo de que este se encuentre de manera inmediata bajo el botón de registro del número de teléfono celular que se recaba una vez escaneado el código QR del "Sistema para identificación de contagios en espacios cerrados".

El cumplimiento a este fallo deberá notificarse a este Instituto en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el 115, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Por las razones expuestas, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

RESUELVE

PRIMERO. En los términos de los consideraciones cuarta y quinta de esta resolución,



Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina Sujeto obligado: Agencia Digital de Innovación Pública de

la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DT.019/2020

es PARCIALMENTE FUNDADA LA DENUNCIA Y POR PROCEDENTES LAS RECOMENDACIONES HECHAS POR ESTE INSTITUTO, con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Protección de Datos Personales y 190 de los Lineamientos Generales.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Protección de Datos Personales y 192 de los Lineamientos Generales, se informa a la persona denunciante que, en caso de estar inconforme con la presente determinación, podrá impugnarla a través del juicio de amparo ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al sujeto obligado mediante oficio y a la persona denunciante a través del medio proporcionado para tal efecto, lo anterior con fundamento en el artículo 190, párrafo segundo, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.



Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de Innovación Pública de

la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DT.019/2020

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en **Sesión Ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2021**, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/NYRH

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO SECRETARIO TÉCNICO